

ORDENANZA N° 072/14 CDVU

VILLA URQUIZA, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

Modifíquese el artículo N° 2 de la Ordenanza municipal N° 064/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de modificación del régimen Impositivo Municipal, respecto de la liquidación y cobro de la tasa general Inmobiliaria de zonas comprendidas por los loteos constituidos fuera de la planta urbana y suburbana, y dentro del ejido municipal;

Que los Loteos se encuentran regulados por Ordenanzas N° 115/94, 312/97, 325/01, 421/05, 545/10, 546/10, las cuales no contemplan el régimen impositivo aplicable a los mismos;

Que los servicios brindados a la zona interesada, son idénticos a los que se brindan a los inmuebles comprendidos dentro de la planta urbana, es decir recolección de residuos, barrido, riego, etc;

Que hasta la fecha los inmuebles que integran loteos aprobados por normativa correspondientes, constituidos fuera de la planta urbana y suburbana –dentro del ejido municipal- tributan como “ZONA C”;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: modifíquese el artículo N° 2 de Ordenanza 064/14 CDVU, de fecha 13 de octubre de 2014 quedando redactado de la siguiente manera: *“La liquidación y el cobro de la Tasa General Inmobiliaria, se efectuará conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 329/01 y sus modificatorias) y las normas contenidas en los siguientes incisos: A) Zonas: A los efectos de imposición de ésta Tasa General Inmobiliaria, se determinan las siguientes Zonas en jurisdicción del Municipio de Villa Urquiza: ZONA A: Quedan comprendidas en esta zona, todos los inmuebles ubicados sobre la planta urbana y los que integren un loteo aprobado, que consten asfalto o cordón cuneta. ZONA B: quedan comprendidos en esta zona, todos los inmuebles ubicados en la zona urbana y los que integren un loteo aprobado, que no posean asfalto ni cordón cuenta. ZONA C: Quedan comprendidos en esta zona todos los inmuebles ubicados fuera de la planta urbana y suburbana dentro del ejido municipal, a los cuales se le preste el servicio de recolección de residuos en los días establecidos por el Presidente Municipal”.-*

ARTICULO 2°: remítase copias a las áreas correspondientes para que tomen los recaudos pertinentes del caso.-

ARTICULO 3°: la presente será refrendada por la Sra. Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: comuníquese, regístrese y archívese.-